

ORDENANZA Nº 2392/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárase en estado de emergencia económico-financiera y administrativa al Municipio de Capilla del Monte por el término de un año a computar desde la promulgación de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo podrá solicitar al concejo Deliberante ampliar dicho plazo, o darlo por concluido con anterioridad si considera superados los hechos que provocan el estado de emergencia.

ARTÍCULO 2º : Crease una Comisión Investigadora en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal integrada por los Secretarios de Gobierno; Economía y Finanzas; Obras y Servicios Públicos y Acción Social la que tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a) Revisar el origen y legitimidad de la deuda pendiente cualquiera sea el estado de la misma con proveedores, contratistas u otros acreedores por cualquier concepto;
- b) Revisar el origen y legitimidad de las compras, otorgamiento de subsidios, entregas de inmuebles o cualquier otra modalidad de dación en pago, dádivas u otras formas a favor de proveedores, contratistas, beneficiarios de planes sociales, empleados, funcionarios o terceros en cualquier condición realizados con anterioridad al 13 de diciembre de 2011, que supongan circunstancias irregulares en cuanto a la modalidad, objeto, origen, fundamentación y en general cumplimiento de las normas legales y de la racionalidad administrativa;
- c) Producir en el término de 120 días un dictamen con recomendaciones respecto de los cursos de acción que correspondan de acuerdo a las conclusiones alcanzadas durante las revisiones realizadas;
- d) Requerir la asistencia del Asesor Legal cuando las conclusiones supongan la existencia de irregularidades que requieran la realización de sumarios administrativos para determinar las responsabilidades que competan a los funcionarios actuantes;
- e) Formular propuestas, a consideración del Intendente Municipal, de conciliación, compensación, realizar planes de pago, establecer condiciones financieras, establecer quitas y toda otra modalidad que tienda a determinar acuerdos de pago para la cancelación u otras formas de extinción de deudas con acreedores;
- f) Investigar el origen de las inconsistencias contables y proponer los ajustes transitorios y definitivos que permitan recuperar la validez de los datos del Presupuesto y de la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO 3º : Créase una Comisión Investigadora en el ámbito del Concejo Deliberante integrada por tres de sus miembros, dos de los mismos por la minoría y uno por la mayoría, para el seguimiento de las acciones encomendadas a la Comisión creada en el artículo anterior y la elaboración de las conclusiones y recomendaciones para el cuerpo; con las mismas facultades de la Comisión del Artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º: Encomiéndase al Tribunal de Cuenta entender en una nueva instancia de revisión de todas las cuestiones bajo investigación que ponga a su consideración la Comisión Investigadora creada por el artículo 1º, aún cuando los actos bajo consideración pudieran contar con el visado previo, aprobación o fiscalización en cesiones anteriores de funcionamiento del Cuerpo;

De la aplicación

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, en concreta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza para:

- a) Suspender el pago de deudas contraídas con anterioridad al 13 de diciembre de 2011 o posteriores que hayan sido originadas en contratos suscriptos antes de dicha fecha, con proveedores y contratistas de la Municipalidad hasta tanto se de por finalizado el informe de la Comisión Investigadora creada en el artículo 2º y se haya dado por aprobado por el Concejo Deliberante;
- b) Rescindir o adecuar los contratos administrativos de cualquier naturaleza que generen obligaciones al Municipio y que se encontraren vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente.
- c) Renegociar contrataciones, siempre que ello implique una mejora, para el Municipio, respecto de la situación existente al momento de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- d) Realizar la adecuación del Plan de Cuentas, crear partidas presupuestarias y realizar imputaciones contables de carácter transitorio que permitan reclasificar las inconsistencias de los saldos transferidos hasta concretar la depuración contable encomendada a la Comisión Investigadora creada por el artículo 1º en las siguientes cuentas específicas:
 - 1) Cuenta Caja – Comisión Investigadora Ordenanza Nro.
 - 2) Cuenta Bancos – Comisión Investigadora Ordenanza Nro.
 - 3) Cuenta Deudas Ejercicios Anteriores – Comisión Investigadora Ordenanza Nro.
 - 4) Otras partidas bajo análisis – Comisión Investigadora Ordenanza Nro.

ARTÍCULO 6º: Convóquese por el término de 30 días a todos los acreedores de la Municipalidad de Capilla del Monte para que se presenten en el domicilio de ésta, sito en calle Sarmiento 318, a los efectos de cumplir con el procedimiento de verificación de acreencias que se posean contra la Municipalidad de Capilla del Monte y cuya fecha sea anterior al día 13 de diciembre de 2011.

ARTICULO 7º: Los términos de la presente Ordenanza tendrán concreta aplicación, conforme a las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Departamento Ejecutivo para cada caso en particular, siempre que se haga expresa referencia a la presente, y la vigencia del estado de emergencia que amerite su aplicación.

ARTICULO 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, mientras dure la emergencia económica del Municipio, para declarar la puesta a disposición para la venta, compensación o dación en pago de aquellos inmuebles de dominio privado o posesión municipal que no se encontraran afectados a un destino determinado, ni tengan otra restricción legal, sujeto a aprobación previa del Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 9º: Dispónese durante el plazo de la emergencia determinado en la presente Ordenanza:

- a) La no incorporación a la Planta Permanente del Municipio de los agentes que revisten en la Planta Temporaria del mismo.-
- b) La reestructuración administrativa mediante la supresión, modificación, disponiendo la reubicación del personal y/o reasignación de funciones que se estimen apropiadas, en un todo de acuerdo con el régimen dispuesto en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.-
- c) Determinar como medida extrema y con carácter restrictivo el cumplimiento de horario extraordinario por parte del personal, cuando las necesidades de servicio así lo impongan y con la autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 10º: ,COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los veinte días del mes de enero de 2012.-

Firmado: IGNACIO F. SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 026/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2392/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de enero de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO O. MARQUES
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 23 de enero de 2012.-
GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.